

QUEDA ANULADA

Por extravío queda anulado el título #152 por S/5538.900 de BANCOMEX S.A. perteneciente a MIGUEL ANGEL CAPA ZAFATA 6664

Queda anulada
Se procede a anular la cuenta No. 01350713-5 de JAIMÉ REYES del BANCOMEX pp-0979

Queda anulada
Se procede a anular la cuenta de Ahorro No. 0130527707-7 de SRA PATRICIA GUEVARA del BANCOMEX pp-0979

QUEDA ANULADA
Se procede a anular los cheques desde el No. 355 de la cuenta corriente No. 120155563 DEL BANCOMEX pp-0945

QUEDA ANULADA

Por haberse extraviado la Libreta de Ahorros No. 039873. Perteneciente a GUAMAN ROMERO LUIS de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Progreso" Ltda. 4939

QUEDA ANULADA
Por haberse extraviado la Libreta de Ahorros No. 048643. Perteneciente a YAPO ALMEIDA POLJANDINO M. de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Progreso" Ltda. 4940

Queda anulado
Por haberse extraviado la libreta de Ahorros No. 057297 perteneciente a CHIPANTASI ALEX. de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Progreso" Ltda. pp-0969

Queda anulado
Por haberse extraviado la libreta de Ahorros No. 012700 perteneciente a ALTAMIRANO MIRANDA RAUL. de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Progreso" Ltda. pp-0910

Queda anulado
Por haberse extraviado la libreta de Ahorros No. 058146 perteneciente a GUA-COLLANTE CEVALLOS JOSE de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Progreso" Ltda. pp-0911

Queda anulado
Por haberse extraviado la libreta de Ahorros No. 026387 perteneciente a MAR-

Queda revocado
Queda revocado en el Banco Amazonas el cheque nro. 203472 de Ferro Torre Cia. Ltda. de la Cia. Cia. No. 2001099 por S/6.000.000 por pérdida del mismo. pp-21076

Queda anulado
Queda anulado en el Banco Amazonas el cheque nro. 380 de Jaramillo Sandra la Cia. Cia. No. 3118094 por pérdida en blanco sin firmar pp-21077

Queda revocado
Queda revocado en el Banco Amazonas el cheque nro. 2094 de Herrera Wilma de la Cia. Cia. No. 3114505 por S/5.000.000 por pérdida del mismo. pp-21078

Queda anulado
Queda anulado en el Banco Amazonas el cheque nro. 74302 por pérdida en blanco firmado pp-21079

**PERDIDA DE LIBRETA DE AHORROS**

El Banco del Progreso comunica al público en general del extraviado de la libreta de Ahorros No. 200027592 perteneciente a : MEJIA MEJIA SEGUNDO LUIS que de no presentarse oposición dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este aviso se declarará sin efecto a solicitud del Cuenta Ahorrista. Quito. pp-21086

PERDIDA DE LIBRETA DE AHORROS

El Banco del Progreso comunica al público en general del extraviado de la libreta de Ahorros No. 200031597 perteneciente a : MEJIA MEJIA SEGUNDO LUIS que de no presentarse oposición dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este aviso se declarará sin efecto a solicitud del Cuenta Ahorrista. Quito. pp-21089

AVISO

El Banco del Progreso S.A. Sucursal Mayor Quito comunica al público en general que habiéndose extraviado el CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO No. 020402-3-08234 emitido a la orden de NARANJO GUALLPA MARIA TERESA S/1.000.000 emitido el 06 de junio de 1998 procedemos a la anulación y emisión de un duplicado a partir de la tercera publicación de este aviso. Cualquier información u oposición deberá ser puesta en conocimiento del Banco del

29 JUL 98

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS****EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ESTRATECH CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía ESTRATECH CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de junio de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 98.1.1.001864 de 23 JUL. 1998.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: S/. 5'000.000 dividido en 5.000 participaciones de S/ 1.000 cada una
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: El diseño, producción, realización, arrendamiento y comercialización de productos publicitarios en general, así como la prestación de servicios publicitarios en las áreas de diseño y asesoría en publicidad interior y exterior...
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y Gerente General. El Representante Legal es el Gerente General.

Quito, 23 JUL. 1998

DR. IVÁN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

6705

29 JUL 1998

QUE la Dirección de Disolución y Liquidación de Compañías en trámite favorable No. I.J.DJDL.98.117 de 30 de junio de 1998, para que el trámite continúe;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. I.J.DJDL.98.1186 de 20 de julio de 1998, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la cancelación del permiso de operación de MLW INTERMED-EXPORT-IMPORT, VOLKSEIGENER AUSSENHANDELSBETRIEB DER DEUTSCHEN DEMOKRATISCHEN REPUBLIK, una vez que considera que se han cumplido con los requisitos legales;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-97328 de 17 de septiembre de 1997

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el permiso de operación concedido a la compañía extranjera MLW INTERMED-EXPORT-IMPORT, VOLKSEIGENER AUSSENHANDELSBETRIEB DER DEUTSCHEN DEMOKRATISCHEN REPUBLIK, domiciliada como INTERMED-EXPORT-IMPORT, VOLKSEIGENER AUSSENHANDELSBETRIEB DER DEUTSCHEN DEMOKRATISCHEN REPUBLIK.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que el texto íntegro de esta resolución se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Décimo Primero y Vigésimo Primero del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las protocolizaciones de los documentos relativos a la domiciliación y a la cancelación del permiso de operación, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente Resolución y cumpla con lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley de Registro, debiendo sentar razón en su ejemplar de esta resolución;

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio de la sucursal de la compañía extranjera citada para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86,87,88 y 89 de la Ley de Compañías;

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la protocolización, resolución y más documentos anexos.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 22 JUL. 1998

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

6667